

Visto el expediente tramitado sobre concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Unió Musical l'Eliana con CIF: G46558409 y pago anticipado del 70 % de esta para el ejercicio 2026, así como cuantos antecedentes y documentos obran en los mismos, y en base a los siguientes:

Providencia de impulso de fecha de 29/04/26 (SEFYCU_8076684), de la concejala delegada de Cultura.

Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5722 de fecha 28/12/2023 (SEGRA_784434), línea de actuación 05.01.

Aplicación presupuestaria del ejercicio económico 2026 "9019.3340.48901 Subvencion Asociación Unio Musical de l'Eliana", con cargo a la misma se emite Documento RC 22026000016238 acreditativo de existencia de crédito, por cuantía de 31.500,00 €, pertenecientes al 70% de la subvención conforme a las BEP, así como Documento RCFUT 22026000016240, para el 30% restante, por valor de 13.500,00 €.

Informe propuesta suscrito por el Secretario de la corporación de fecha 12/05/26 (SEFYCU_8142318), por el que se informa favorablemente el expediente y se eleva propuesta de resolución a la Alcaldía Presidencia, la cual ha sido asumida por la concejala delegada de Cultura.

Informe de fiscalización favorable número 0312/2026/FLP (SEFYCU_8161723), con las observaciones indicadas en el mismo, emitido por la Interventora de esta corporación en fecha 15/05/26.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Asociación Unió Musical l'Eliana con CIF G46558409, que viene prevista en nominativamente en el Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 2026, por valor de 45.000,00 €, así como el texto del convenio de colaboración que va a regular el otorgamiento de la misma y que viene anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto (FASE AD) derivado de la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Eliana y con la Asociación Unio Musical l'Eliana con CIF.: G46558409, para hacer frente al pago anticipado del 70% con cargo a la aplicación presupuestaria 9019.3340.48901, SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOC UNIO MUSICAL L'ELIANA, del presupuesto de 2026, por la cantidad de 31.500,00 €, así como un AD FUT del 30% restante con cargo a la misma aplicación del presupuesto de 2027 por cuantía 13.500,00 €.

TERCERO.- Acordar el pago anticipado del 70%, que asciende a 31.500,00 € (TREINTA Y UN MIL EUROS) y en su consecuencia reconocer la obligación (FASE O) relativa a la subvención recogida en las BEP del presupuesto de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 9019.3340.48901 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN UNIO MUSICAL L'ELIANA.

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente concesión, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y publicar la misma en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana, www.leliana.es/es/page/subvenciones, así como en el tablón de edictos municipal.

CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL L'ELIANA, PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EJERCICIO 2026

En l'Eliana xxxx de xxxxx de 2026

REUNIDOS

De una parte,

Don Salvador Torrent Catalá, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana, en adelante actuando en nombre y representación del mismo organismo, en virtud de las facultades atribuidas por la normativa vigente y demás normativa de aplicación, asistido por el Secretario de la Corporación D. Juan Ignacio Moreno García.

De otra parte,

Don Vicente Zarzo Sabater, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL L'ELIANA con C.I.F G46558409 y con domicilio social en la Calle Begoña, 1 de l'Eliana, Valencia.

Ambas partes en la calidad con la que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica necesaria para obligarse y otorgar el presente Convenio, en virtud del cual

EXPONEN

I.- Según lo previsto en el artículo 25 de la vigente Ley 7/85 de 2 de Abril, El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En su apartado 2. m), señala que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en la Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

II.- La ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL L'ELIANA con C.I.F: G46558409, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, que según sus Estatutos, tiene como objeto o finalidad promover, fomentar y difundir la música y la cultura, procurando la formación cultural de los socios, vecinos y ciudadanos en general, y en especial y principalmente mediante la enseñanza de la música y la formación musical.

A tales efectos realizará todas aquellas actividades que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos y de manera particular las siguientes:

- Con carácter prioritario la promoción y difusión del arte musical por medio de agrupaciones musicales de la Asociación y de la Escuela de Música o educandos.
- Colaborar con entes culturales que promocionen y fomenten la cultura en general
- Promocionará solaz y recreo de sus asociados mediante adecuadas actividades para ocio y esparcimiento de éstos.

Los destinatarios de las actividades que se realicen, para el cumplimiento de los fines de la Asociación, serán todos los vecinos. Estando así mismo todas las actividades abiertas a los ciudadanos en general. Los Fundadores no gozarán de condiciones especiales para beneficiarse de sus actividades y servicios.

Estando la Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana nº 3404, Sección primera del Registro Provincial de Valencia, y en el Registro Municipal de Asociaciones nº 19.

III.- Que el beneficiario expresamente acepta la subvención concedida por Resolución de Alcaldía nº XXXX de fecha XXXXX de 2026, por importe de 45.000,00 €.

IV.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes, aplicación presupuestaria 9019.3340.48901 con el siguiente literal: Asociación UNIÓN MUSICAL L'ELIANA, con CIF: G46558409, siendo el importe de la dotación de 45.000,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

V.- La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, y según lo previsto en su apartado 2, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, señalando en su artículo 28 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En la subvención objeto del presente convenio, no es posible promover la concurrencia pública, por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar así como de las características de la entidad que habrá de ejecutar esta actividad, por lo que, se considera por las partes que en la misma se dan las circunstancias de exclusión de la concurrencia pública.

VI.- Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

VII.- El Plan Estratégico de Subvenciones (PES 2024-2026) aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 5722 de fecha 28/12/2023 (SEGRA_ 784434), incluye, dentro de la línea estratégica 05 Dinamización cultura, una línea de actuación a subvencionar, 05.01, consistente en una subvención nominativa a favor de la Asociación Unión Musical l'Elia cuyo objetivo y efectos que se pretenden obtener son " ... Contribuir y promover con las actividades que realiza la Asociación, a la participación y a despertar la afición a la música de banda y sus diversas agrupaciones, mediante acciones que favorezcan la publicidad, difusión, involucración y asistencia de los ciudadanos en general y que fomenten el enriquecimiento cultural musical, que realiza la Asociación, cuyos destinatarios finales son los ciudadanos del municipio de l'Elia..." Proveyéndose en la misma, que la subvención se canalizará formalmente mediante Decreto de concesión y establecimiento de las condiciones en el mismo o en un convenio.

VIII.- El presupuesto Municipal vigente para el 2026, incluye en sus Bases de Ejecución del Presupuesto, una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL L'ELIANA con C.I.F G46558409.

Así pues, tal y como se pone de manifiesto en los apartados anteriores, las subvenciones que, como el presente caso, están previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, están exceptuadas del régimen de pública concurrencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 antes citada. Asimismo la de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, reitera la citada excepción de la pública concurrencia para aquellas subvenciones que estén previstas como nominativas en el Presupuesto Municipal

Por lo que, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y bases de ejecución del presupuesto vigentes ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

A la vista del proyecto detallado en la solicitud de subvención, ésta tiene por objeto el cumplimiento del “objetivo estratégico” establecido en el PES y, concretamente, el señalado para la subvención nominativa prevista para La ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL L'ELIANA con C.I.F: G 46558409, (línea de actuación a subvencionar 05.01), en el que se pone de manifiesto que el sector al que se dirige la Ayuda es la “ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL L'ELIANA con C.I.F:G 46558409,” cuyo objetivo y efectos que se pretenden obtener son : “...Contribuir y promover con las actividades que realiza la Asociación, a la participación y a despertar la afición a la música de banda y sus diversas agrupaciones, mediante acciones que favorezcan la publicidad, difusión, involucración y asistencia de los ciudadanos en general y que fomenten el enriquecimiento cultural musical, que realiza la Asociación, cuyos destinatarios finales son los ciudadanos del municipio de l'Eliana...”.

Igualmente, en el referido Plan estratégico, viene definida la finalidad de la línea de actuación, que consiste en: “Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales en todos sus géneros y manifestaciones”

SEGUNDA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 “Transferencias corrientes” y del programa 3340 Cultura, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables ha dicho crédito.

En consecuencia, y a la vista de la solicitud presentada por la Asociación, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario durante el ejercicio 2026 consistentes en: “Promocionar, fomentar y difundir la música y la cultura a socios, vecinos y ciudadanos de nuestro municipio, tratando de conseguir que todos participen en las actividades propuestas y organizadas por esta Sociedad Musical.”

PROMOCIONAR, FOMENTAR Y DIFUNDIR LA MÚSICA Y LA CULTURA A SOCIOS.

Además de las actividades previstas de las distintas agrupaciones que conforman la Asociación, (Banda Sinfónica, Coro, Orquesta de guitarras, Orquesta sinfónica, JazzUme Big Band) que año tras año se realizan, durante toda la anualidad realizamos Encuentros, Conciertos y Festivales musicales de las agrupaciones con otras Sociedades Musicales de todo el territorio

español que contribuyen a mantener vivo el interés por la música por parte de músicos, socios y familiares.

PROMOCIONAR FOMENTAR Y DIFUNDIR LA MÚSICA A VECINOS Y CIUDADANOS DE NUESTRO MUNICIPIO.

Las actividades programadas para el ejercicio 2026 por parte de la Sociedad musical al objeto de fomentar y difundir la música a los vecinos y ciudadanos de nuestro municipio, se realizarán principalmente a través de los eventos, actos y conciertos que cada una de las agrupaciones de la Unió Musical tiene previsto llevar a cabo durante este ejercicio.

ACCIONES ENCAMINADAS A CONSEGUIR QUE TODOS PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS Y ORGANIZADAS POR ESTA SOCIEDAD MUSICAL.

- ✓ Todas las actividades que programa la Unió Musical l'Eliaana son actividades gratuitas con el objeto de fomentar y difundir la música a vecinos y ciudadanos de nuestro municipio, facilitando y fomentando la afluencia del público a todas ellas.

Al margen de las actuaciones musicales se realiza la Festividad de Santa Cecilia donde se organizan actividades lúdico festivas para músicos y público en general.

- ✓ Para que todas las actuaciones de la Sociedad musical se publiciten y difundan, ésta cuenta con una página web actualizada (www.uniomusical_eliiana.es) donde se publicitan todos los conciertos y actos que realizan las agrupaciones y en las redes sociales como Facebook.

Además de esto se facilita con carácter periódico a la programadora cultural del Ayuntamiento información sobre las mismas para que el Ayuntamiento dé la máxima difusión a través de sus redes sociales y programación cultural bimensual del municipio.

Esto hace que en todas las actuaciones organizadas por la Sociedad haya mucha afluencia de público, el cual disfruta de todo tipo de música debido también a la variedad instrumental de las agrupaciones.

- ✓ La Unió Musical l'Eliaana siempre está dispuesta a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento en actividades programadas desde el Área de Cultura. Así pues, para la presente anualidad está prevista la colaboración con el Ayuntamiento de l'Eliaana con la realización de las siguientes actividades:

- Conciertos en las Fiestas Patronales.- En julio se realizan los conciertos en la plaza del Ayuntamiento con motivo de las fiestas del Carmen a las que asiste gran afluencia de público.
- "5 Segles de Música".- La Unió Musical colabora con el Ayuntamiento en estos conciertos programados durante todo el año. Realizándose alguno de estos conciertos en la Casa de la Música por su acústica y su espacio óptimo para música de cámara y de grupos musicales reducidos.

Quedarán excluidas de subvención los siguientes tipos de actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas etc)
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

TERCERA.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD y GASTOS SUBVENCIONABLES DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

EJERCICIO 2026			
INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	15.000,00	PERSONAL	50.000,00
SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ACTIVIDAD		GASTOS PROFESIONALES	1.000
Subvención Diputación 2026	2.000,00	MATERIALES	
		Impresoras	2.600
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO L'ELIANA	45.000,00	Reparación instrumentos	1.000
		GASTOS DE MANTENIMIENTO	
		Material oficina	800
OTROS		Productos de limpieza	3.300
Socios (agrupaciones)	7.500,00	Aire Acondicionado	1.500
		Informática	1.300
		Alojamiento informático	100
		Alarma	800
		Otros gastos	3.000
		OTROS GASTOS CORRIENTES	
		Transporte	3.000
		Telefonía	700,00
		Ascensor	600,00
		Control de Plagas	500,00
		Seguros	1.700,00
		Uniformes y gastos representación	4.000,00
		Publicidad	1.000
		Otros gastos	1.000,00
A) TOTAL INGRESOS	69.500,00	B) TOTAL GASTOS	76.900,00
	€		€
DÉFICIT DEL PROYECTO	7.400,00€		

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el ejercicio económico para el cual se ha concedido la subvención, y en concreto:

1. Gastos derivados de la contratación de empresas o de profesionales necesarios para el desarrollo de la actividad por la Asociación (salarios del personal técnico y administrativo, gastos seguros sociales, servicios de contabilidad, asesoramientos técnicos, informática, mantenimiento web y redes sociales)
2. Gastos suministro eléctrico, telefónica móvil o fija.

3. Gastos derivados de la suscripción de seguros de responsabilidad civil obligatorios para el funcionamiento.
4. Gastos de Alquileres
5. Gastos de suministros varios (material de oficina, fungible, etc..)
6. Gastos derivados del desarrollo de las distintas actividades (compra de material, kilometraje, gasóleo u otras actividades).
7. Otros gastos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de sus cuentas bancarias.
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de los procedimientos judiciales (provisiones de fondos, costas procesales) o el importe fijado por sentencia por responsabilidad de la Asociación.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
5. Los gastos derivados de la actividad social o recreativa de la Asociación (comidas, cenas, celebraciones, etc.)
6. Las indemnizaciones y los gastos de compensación, a los socios, o a los miembros de la Junta Directiva, así como las retribuciones de estos últimos en caso de que entidad los haya aprobado.

CUARTA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención asciende a 45.000,00 € que no supera el crédito presupuestario autorizado, con cargo a la aplicación presupuestaria 9019.3340.48901 del presupuesto vigente para el ejercicio 2026.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Esta situación deberá quedar debidamente reflejada en la documentación justificativa de la subvención.

SEXTA.- ÁMBITO TEMPORAL DEL CONVENIO, PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El ámbito temporal de la subvención regulada por el presente convenio, comprende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en el beneficiario de la subvención, y tal como solicita el beneficiario en el escrito de solicitud de subvención para el presente ejercicio, tratándose de un ente sin ánimo de lucro que tiene necesidad de financiación para la realización de la finalidad prevista, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado del 70 % de la subvención nominativa de 2026, tras la firma del presente convenio.

El resto del importe subvencionado, se abonará tras la aprobación de la justificación del total del proyecto subvencionado.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Como quiera que la cuantía de la subvención supera los 10.000,00 €, como máximo se pueden establecer pagos a cuenta y anticipados de hasta el 70% de la subvención, de conformidad con el artículo 73 de las BEP vigentes, no procediendo, en este caso, la presentación de garantías.

OCTAVA- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre del año en curso.

El plazo para la justificación es de tres meses desde la finalización de la actividad. Que en el presente convenio finalizara el 31 de marzo de 2027.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados durante el ejercicio económico de 2026 y siempre que estén pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

La forma en que deberá ser justificada es la recogida en los anexos al presente convenio y que se corresponde con el siguiente detalle:

- Anexo 04 Justificación subvenciones
- Anexo 05 Liquidación final de la subvención
- Anexo 06 Gastos de Personal
- Anexo 07 Relación facturas/gastos
- Anexo 08 Relación de ingresos

Se acompañarán a estos anexos la documentación necesaria para acreditar los extremos en ellos indicados, los documentos probatorios de la correcta ejecución de la actividad subvencionada, así como cualquier otro que se estime necesario por parte del beneficiario.

NOVENA.- INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.

Cada uno de los indicadores que a continuación se relacionan con sus unidades de medida, van a ser la base para valorar el cumplimiento de los diversos objetivos planteados:

1. PROMOCIONAR FOMENTAR Y DIFUNDIR LA MÚSICA Y LA CULTURA A SOCIOS (1,2)
2. PROMOCIONAR FOMENTAR Y DIFUNDIR LA MÚSICA, VECINOS Y CIUDADANOS DE NUESTRO MUNICIPIO (3,4)
3. ACCIONES ENCAMINADAS A CONSEGUIR QUE TODOS PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS Y ORGANIZADAS POR ESTA SOCIEDAD MUSICAL.(4 Y 5)

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	UNIDADES DE MEDIDA (PORCENTUALES MINIMOS)	Porcentaje cumplimiento del indicador	PUNTUACION del indicador
-----------------------------	--------------	---	---------------------------------------	--------------------------

	RESULTADO	(SI/NO)	OBJETIVO PLANTEADO	Nº de ENCUENTROS / INTERCAMBIOS PREVISTOS	%	2
1.- ENCUENTROS, INTERCAMBIOS CON AGRUPACIONES MUSICALES OTROS LUGARES			1. BANDA SINFÓNICA	2	20	0,40
			1. CORO	2	20	0,40
			1. ORQUESTA CLÁSICA DE GUITARRAS	1	20	0,40
			1. ORQUESTA SINFÓNICA	2	20	0,40
			1. JAZZUME BIG BAND	1	20	0,40
TOTAL					100	2
	RESULTADO	(SI/NO)	OBJETIVO PLANTEADO	Nº de HORAS SEMANALES PREVISTAS	%	2
2.- HORAS SEMANALES DE ENSAYOS PARA CADA UNA DE LAS AGRUPACIONES			1. BANDA SINFÓNICA	4	20	0,40
			1. CORO	2	20	0,40
			1. ORQUESTA CLÁSICA DE GUITARRAS	2	20	0,40
			1. ORQUESTA SINFÓNICA	2,5	20	0,40
			1. JAZZUME BIG BAND	1,5	20	0,40
TOTAL					100	2,00
	RESULTADO	(SI/NO)	OBJETIVO PLANTEADO	Nº de ACTIVIDADES PREVISTAS	%	2
3.-ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ASOCIACIÓN DESTINADAS AL PUBLICO EN GENERAL Y DE CARÁCTER			1. BANDA SINFÓNICA	2	20	0,40
			1. CORO	2	20	0,40

GRATUITO PUBLICO			1. ORQUESTA CLÁSICA DE GUITARRAS	2	20	0,40
			1. ORQUESTA SINFÓNICA	2	20	0,40
			1. JAZZUME BIG BAND	2	20	0,40
	TOTAL				100	2,00
4.-ASISTENCIA actividades programadas	RESULTADO	(SI/NO)	OBJETIVO PLANTEADO	Nº de ASISTENTES (actos auditorio)	%	2
			1. BANDA SINFÓNICA	250/300	20	0,40
			1. CORO	250/300	20	0,40
			1. ORQUESTA CLÁSICA DE GUITARRAS	250/300	20	0,40
			1. ORQUESTA SINFÓNICA	250/300	20	0,40
			1. JAZZUME BIG BAND	250/300	20	0,40
	TOTAL				100	2,00
5 ACTIVIDADES EN COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS PROGRAMADAS DESDE AL ÁREA DE CULTURA	RESULTADO	(SI/NO)	OBJETIVO PLANTEADO	Nº de ACTIVIDADES PREVISTAS	%	2
			1. BANDA SINFÓNICA	1	20	0,40
			1. CORO	1	20	0,40
			1. ORQUESTA CLÁSICA DE GUITARRAS	1	20	0,40
			1. ORQUESTA SINFÓNICA	1	20	0,40
			1. JAZZUME BIG BAND	1	20	0,40
	TOTAL				100	2

Modo de evaluación de los indicadores de cumplimiento.

El sumatorio de la puntuación de los indicadores de cumplimiento debe alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos para que la Corporación considere alcanzados suficientemente los objetivos de interés general que justifican el carácter nominativo de la subvención. La puntuación total de los indicadores será de un 10 y el valor de los indicadores viene detallado en la siguiente tabla.

Indicador	Puntuación
1	2
2	2
3	2
4	2
5	2
TOTAL	10

Con carácter excepcional para la presente anualidad el sumatorio de los indicadores debe alcanzar una puntuación mínima de 7, que en porcentaje supondrá el 70%, para que la Corporación considere alcanzados suficientemente los objetivos de interés general que justifican el carácter nominativo de la subvención y optar al 100% de la subvención, en caso de no alcanzar esta cantidad se procederá a minorar el importe total de la subvención en 1,25% por cada 1% de disminución del citado sumatorio, como se explica en la siguiente tabla:

Resultado indicadores	Grado cumplimiento alcanzado	IMPORTE MINORACION SOBRE EL TOTAL CONCEDIDO
70% o mas	100,00 %	45.000,00 €
69,00 %	98,75 %	44.437,50 €
68,00 %	97,50 %	43.875,00 €
67,00 %	96,25 %	43.312,50 €
66,00 %	95,00 %	42.750,00 €
65,00 %	93,75 %	42.187,50 €
64,00 %	92,50 %	41.625,00 €
63,00 %	91,25 %	41.062,50 €
62,00 %	90,00 %	40.500,00 €
61,00 %	88,75 %	39.937,50 €
60,00 %	87,50 %	39.375,00 €
59,00 %	86,25 %	38.812,50 €
58,00 %	85,00 %	38.250,00 €
57,00 %	83,75 %	37.687,50 €
56,00 %	82,50 %	37.125,00 €
55,00 %	81,25 %	36.562,50 €
54,00 %	80,00 %	36.000,00 €
53,00 %	78,75 %	35.437,50 €
52,00 %	77,50 %	34.875,00 €
51,00 %	76,25 %	34.312,50 €
50,00 %	75,00 %	33.750,00 €

49,00 %	73,75 %	33.187,50 €
48,00 %	72,50 %	32.625,00 €
47,00 %	71,25 %	32.062,50 €
46,00 %	70,00 %	31.500,00 €
45,00 %	68,75 %	30.937,50 €
44,00 %	67,50 %	30.375,00 €
43,00 %	66,25 %	29.812,50 €
42,00 %	65,00 %	29.250,00 €
41,00 %	63,75 %	28.687,50 €
40,00 %	62,50 %	28.125,00 €
39,00 % o menos	0,00 %	0,00 €

La entidad solicitante de la subvención justificará haber alcanzado los objetivos en los porcentajes indicados a través de la documentación que integra la cuenta justificativa.

Además el efectivo cumplimiento de los objetivos en los porcentajes mínimos indicados, serán objeto de Informe por parte del Técnico Municipal asignado al programa, así como del porcentaje de subvención, que, en su caso, se tenga que minorar por incumplimiento de los mínimos exigidos.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Se consideran derechos y obligaciones del perceptor de una subvención, según lo preceptuado en el artículo 11 de la OGS, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre:

a) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana, conforme indica el artículo 18 de la LGS.

c) Presentar la documentación en los formatos normalizados al efecto.

d) Presentar las solicitudes de forma telemática cuando así se establezca.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

f) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de esta ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

Y en particular los previstos en la cláusula primera y segunda, cumpliendo con los objetivos de la subvención objeto del presente convenio, utilizando el importe de la subvención exclusivamente para la consecución de sus fines.

DÉCIMO PRIMERA.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FIN DE LAS SUBVENCIONES, REVOCACIÓN, INVALIDEZ Y REINTEGRO.

De conformidad con lo tipificado en el artículo 40, artículo 43 y el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de L'Eliaana, se entiende que:

1.- El departamento o centro gestor comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la presente Ordenanza General, así como en la correspondiente convocatoria, resolución de concesión o convenio.

Una vez realizada la comprobación, de la que se emitirá el correspondiente informe por funcionario del servicio o centro gestor, se formulará por el mismo centro, previo informe de fiscalización o control financiero de la Intervención, propuesta de aprobación de la justificación presentada o de inicio de expediente de anulación y/o de reintegro, según proceda. Siendo el órgano competente para la aprobación de la justificación el mismo que lo fue para la concesión.

2.- Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se compruebe que la persona beneficiaria no cumplía los requisitos de concesión de la subvención, o sus obligaciones. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro de esta Ordenanza.

3.- Son causas de invalidez de la resolución de concesión de una subvención las previstas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos se actuará conforme al mencionado precepto.

Igualmente procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no dispuesto en el presente convenio se está a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS), Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) y cuanta normativa es concordante y de aplicación así como lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones de L'Eliaana.

DÉCIMO TERCERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO
EI ALCALDE PRESIDENTE

POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA
PRESIDENTE

Fdo.: Salvador Torrent Catalá

Fdo.: Vicente Zarzo Sabater

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

Fdo.: Juan Ignacio Moreno García